



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 8



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-08**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento distintos a los de personal.

Así mismo, el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11, indica que:

“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo” (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

La Institución Educativa requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus sistemas de información, equipos de cómputo, redes internas y plataformas digitales utilizadas en los procesos académicos, administrativos y financieros. Actualmente, la institución enfrenta limitaciones en la capacidad técnica de su personal para atender de manera oportuna y especializada las necesidades de soporte, mantenimiento y gestión tecnológica.

El uso intensivo de herramientas digitales para la planeación académica, gestión de matrículas, seguimiento de estudiantes, administración de recursos y comunicación con la comunidad educativa hace indispensable contar con personal capacitado en sistemas que brinde soporte técnico y acompañamiento permanente.

La contratación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en sistemas busca:

- Garantizar la continuidad operativa de los sistemas informáticos institucionales.
- Prevenir fallas que afecten la prestación del servicio educativo.
- Optimizar el uso de recursos tecnológicos disponibles.
- Apoyar la implementación de estrategias de transformación digital y gobierno escolar electrónico.
- Fortalecer la seguridad de la información y la protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se consideran oportuno contratar a una persona con formación Técnica profesional en Sistemas, que cuente con la experiencia necesaria para que coadyuve a la Institución Educativa en la gestión de sus herramientas tecnológicas, soporte y mantenimiento de equipos. Toda vez que la planta Globalizada de la Institución, no cuenta con personal con estas funciones, el cual se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios técnicos.

Las contrataciones de prestación de servicios deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con misiva de autorización del día 19/01/2025 aprobada en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la misma fecha.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 8



Es importante mencionar que conforme al numeral 4 artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015 las instituciones educativas no pueden asumir gastos mayores a los certificados por parte de tesorería que se encuentran disponibles en bancos, es por ello que el presente proceso inicialmente se realiza por el plazo y valor pactado mientras llegan las transferencias del sistema general de participaciones y recursos propios, bien sea para adicionar o realizar nueva contratación.

En virtud de lo anterior, se realizará invitación pública para la contratación de la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico en sistemas, toda vez que resulta procedente y necesario y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de la calidad educativa y al adecuado ejercicio del gasto público.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111601 81112200 81112300	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico en sistemas de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá.	Enero	Noviembre	10 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	13.245.000 COP	13.245.000 COP	No	NA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI	Caquetá Florencia

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico en sistemas de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

80111601 servicios de personal temporal
81112200 mantenimiento y soporte de Software
81112300 mantenimiento y soporte de hardware de computador

c. Especificaciones Técnicas

Estudios requeridos: Técnico en Sistemas o afines.

Experiencia requerida: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada en Instituciones Educativas.

Actividades a realizar

1. Atender los requerimientos para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de computación de la Institución Educativa.
2. Hacer mantenimiento de los equipos de cómputo de la sala de sistemas de secundaria a nivel de software y Hardware así: correctivo si se requiere y preventivo priorizando el nivel de funcionamiento.
3. Instalación de Cinco cámaras de seguridad.
4. Administrar y mantener actualizada la página web de la institución y página web de Migani Comunica.
5. Dar soporte técnico a la página web de la institución.
6. Apoyar la elaboración de informes técnicos y virtuales que requiera la institución.
7. Apoyar en el proceso de matrícula en línea en la plataforma "SIMAT" y "SINAC", de acuerdo con las prioridades institucionales.
8. Brindar apoyo en funcionamiento del Software Académico que contrate la Institución.
9. Apoyar las actividades inherentes a los procesos de Baja de Bienes muebles y actualización de Inventarios de la institución.
10. Asesoría en el manejo de herramientas ofimáticas, plataformas web y demás programas que funcionen y se requieran en la Institución.
11. Apoyar en el manejo del sistema de Video cámaras de "Apoyo y Control a la Convivencia Institucional".
12. Realizar mantenimiento a la red de internet para garantizar la conectividad estable en la Institución.
13. Brindar apoyo logístico en los diferentes eventos o actividades institucionales en los que se le requiera, en la toma de evidencia o registro fotográfico y de vídeo.
14. Colaborar, con los funcionarios de la Institución, en el manejo e instalación de los equipos de oficina y demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 8



15. Crear las cuentas de correos electrónicos al personal que se vincule a la institución y actualizar los grupos de cuentas de correos electrónicos del personal de la institución educativa.
16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor contractual en ejercicio de las funciones inherentes al objeto contractual

d. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Prestación de Servicios

e. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución es de 2 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. del Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar al supervisor un informe de las actividades realizadas.
4. Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios.
5. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

g. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 8



h. Forma de pago

La Institución Educativa contratante realizará 2 pago mensuales por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o cuenta de cobro
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Aplica para pagos mayores a 1 S.M.M.L.V.)
- Informe del supervisor contractual

i. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **SERGIO DARIO BARON PORRAS**, que actualmente desempeña el cargo de DOCENTE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **6.805.948** de **Florencia, Caquetá**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	CTO-015-2025 TECNICO SISTEMAS			
Entidad	I.E. NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, RED DE DATOS Y PERIFÉRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE FLORENCIA CAQUETÁ.			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Mensualidades vencidas			
Plazo de ejecución	6 meses			
Inversión/Funcionamiento	No Aplica			
Contratista	Edinson Vargas Escobar			
Cuantía del contrato	\$10.000.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	16/05/2025	Fecha Final	30/11/2025



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 8



No. de proceso	04-2026			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON			
Objeto	Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, y Video Beam, entre otros de la institución Educativa Diego Fallón y sede anexa			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	El valor estipulado en el contrato se efectuará mediante pagos parciales.			
Plazo de ejecución	290 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	SERVIMAG INGENIERIA S.A.S			
Cuantía del contrato	\$ 8.600.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	10/02/2026	Fecha Final	26/11/2026

v. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta clase de servicios y/o bienes, encontrando que los valores oscilan entre **\$1.500.000 y \$1.600.000** mensuales aproximadamente.

En consecuencia, se fijará el presupuesto oficial con el valor más bajo del mercado para el contrato en **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** moneda corriente, así:

Item	Denominación	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico en sistemas de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá.	Mensual	1.500.000	3.000.000

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-016	04/03/2026	2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios técnicos	Recursos propios	3.000.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 “*Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales*”.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 8



La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

La selección recaerá sobre la oferta con mejor precio y el cumplimiento del nivel educativo mínimo requerido Técnico en Sistemas o a fines y acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada en instituciones educativas, anexar copia del contrato y/o certificación.

x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 8



dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	C	F	E	T	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Responsable	Fecha estimada	Monitoreo y revisión		
													Pro	I	Va	C				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia de la Institución Educativa	1	5	6	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Si	Institución Educativa	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto.	Retrasos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 8



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la Institución Educativa de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	M

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US\$125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 04 de marzo de 2026

Elaboró:

Firma: Lina Carolina Barreto A.

Lina Carolina Barreto Angarita
Tesorera

Aprobó

Firma: Ferney Ortiz Molina
Rector